

CONSIDERANDO:

Que, la Municipalidad de Doñihue debe mantener a la comunidad informada y actualizada de todo el quehacer municipal.

Que, para el cumplimiento de las funciones establecidas por ley, las municipalidades podrán celebrar convenios de colaboración, con el fin de atender las necesidades de la comunidad local.

VISTOS:

1.- El Convenio General de Colaboración firmado entre la I. Municipalidad de Doñihue y el Centro de Cultura Cerro Tren Tren, con fecha 02 de Enero de 2021, con el objeto y facultad de hacer libre uso de la Radio Comunitaria, con el fin de difusión de todos los programas y proyectos.

2.- Lo dispuesto en el Artículo 7° de la Ley N° 18.695; las instrucciones del Sr. Alcalde, Ley N° 19.880, que establece Bases de los procedimientos Administrativos, que rigen los órganos de la Administración del estado; las atribuciones que me otorgan la ley N° 18,695 Orgánica Constitucional de Municipalidades y sus modificaciones contenidas en el DFL N° 1 del Ministerio del Interior de fecha 09 de Mayo de 2006.

DECRETO:

APRUEBESE el Convenio General de Colaboración firmado entre la I. Municipalidad de Doñihue y el Centro de Cultura Cerro Tren Tren, con fecha 02 de Enero de 2021, con el objeto y facultad de hacer libre uso de la Radio Comunitaria, con el fin de difusión de todos los programas y proyectos.

Que, para todos los efectos el Convenio celebrado tendrá una duración de 1 año desde la fecha de suscripción.

ANOTESE, COMUNIQUESE, INFORMESE Y CUMPLASE



LILIAN V. CONTRERAS BARRIOS
SECRETARIA MUNICIPAL



RICARDO BORES ACUÑA GONZALEZ
ALCALDE

RBAG/LVCB/mprp

Distribución:

- Dirección de Desarrollo Comunitario
- Centro de Cultura Cerro Tren Tren
- Unidad de Relaciones Públicas
- Dirección de Control
- Secretaria Municipal
- Carpeta Centro Cultural
- ✓ - Of. de Partes

"Convenio General de Colaboración entre Centro de Cultura Cerro Tren Tren e Ilustre Municipalidad de Doñihue".

En la comuna de Doñihue, con fecha 02 de Enero del año 2021, entre Ilustre Municipalidad de Doñihue de la Región de O'Higgins, R.U.T. N° 69.080.600-2, representada por su alcalde don Boris Acuña González, R.U.T. N° 7, chileno, domiciliado para estos efectos en Av. Estación # 344, comuna Doñihue, región de O'Higgins y, Centro de Cultura Cerro Tren Tren, R.U.T. N° 65.087.551-6, representada por su Presidente el sr. Ricardo Arancibia Correa, R.U.T. N° 2, chileno, domiciliado para estos efectos en Manuel Antonio Román #598, comuna de Doñihue, región de O'Higgins, todos quienes han acordado suscribir el siguiente Convenio General de Colaboración en las materias que a continuación se detallan.

PRIMERO: Antecedentes de las Partes Firmantes

A.- El Centro de Cultura Cerro Tren Tren, en adelante "la agrupación", es una entidad, sin fines de lucro.

B.- La Ilustre Municipalidad de Doñihue, es una corporación estatal que tiene como función administrar de mejor forma la comuna, preocupado siempre del bienestar de sus habitantes y de un avance en todo ámbito comunal.

SEGUNDO: Objetivo del Convenio

Por el presente Convenio, las partes acuerdan el establecimiento de colaboración mutua y generación de condiciones para la implementación y cumplimiento de los objetivos que a continuación se detallan.

A.- El principal objetivo de este convenio; Crear lazos entre la comuna y la Ilustre municipalidad de Doñihue.

B.- La Agrupación, bajo su rol como concesionario de la radio comunitaria Cerro Tren-Tren, busca a través de la entretención y comunicación acercar a la comunidad con la contingencia y los diversos temas que le afectan.

C.- Informar, sociabilizar y tener un punto libre para la expresión de la comuna.

TERCERO: Facultad o Departamento encargado de la gestión y cumplimiento del Convenio

A.- Este convenio será llevado a cabo, revisado y puesto en marcha por el Alcaldía de la Ilustre Municipalidad de Doñihue.

B.- La persona a cargo será, Don Boris Acuña González, R.U.T N° [REDACTED] domiciliado para estos efectos en Av. Estación #344, Doñihue.

CUARTO: Encargado de la gestión y cumplimiento del Convenio por parte de la entidad firmante

A.- Srta. Carolina Cisterna Sepúlveda, R.U.T N° [REDACTED], domiciliado para estos efectos en Av. Estación #344, en su cargo como Jefa del departamento de Relaciones Públicas, será la encargada de gestionar y dar cumplimiento a las necesidades de este convenio, entregará la información, los detalles y las necesidades que así aparezcan mediante el plazo del convenio.

QUINTO: Compromisos Específicos

Mediante este convenio de colaboración dejamos por escrito que:

A.- La agrupación, entrega a la I. Municipalidad de Doñihue la facultad de hacer libre uso de la radio comunitaria para los fines de difusión que estime conveniente

B.- Para la locución de cada programa que la I. Municipalidad de Doñihue lleve a cabo en la Radio comunitaria, deberán hacerse cargo los mismo del pago de cada uno de ellos, así mismo del radio control que colabore.

C.- La agrupación tendrá la facultad de proponer y siempre en conjunto entregar ideas e innovación para un mejor funcionamiento tanto de la radio como los programas que ahí funcionen.

D.- La agrupación será quien se haga cargo del pago de los servicios básicos para el funcionamiento de la radio comunitaria (Agua-Luz-internet-teléfono-arriendo y los que existan)

E.- Bajo este convenio la radio comunitaria a cargo de la agrupación, se compromete en tener una línea editorial acorde, la cual no afecte al municipio ni al buen desarrollo de sus funciones a través de este medio.

SEXTO: Plazos y Vigencia

A.- Este convenio tendrá una duración de 1 año contado desde su fecha de suscripción. Al concluirse este período el convenio se renovará automáticamente por periodos iguales y continuos, mientras ninguna de las partes manifieste su deseo expreso de terminarlo.

B.- Si cualquiera de las partes deseara dar término anticipado a la vigencia original, o extendida, de este convenio, deberá dar aviso a la contraparte con un plazo no inferior a 60 días corridos antes de la fecha en que se desea dar término al convenio.

SÉPTIMO: Modificaciones a este Convenio

Las partes podrán en cualquier momento introducir por escrito y de mutuo acuerdo las modificaciones que estimen del caso al presente Convenio.

OCTAVO: Domicilio

Para todos los efectos legales derivados de este Convenio, las partes fijan su domicilio en la comuna de Doñihue y se someten a la competencia de sus Tribunales Ordinarios de Justicia.

DÉCIMO: Personería.

La representación con que comparece la Don Boris Acuña González, en su calidad de Alcalde de la I. Municipalidad de Doñihue según Decreto Siaper N° 2781 de fecha 06 de diciembre del año 2016 y la representación con que comparece el Sr. Ricardo Arancibia Correa en su calidad de Presidente del Centro de Cultura Cerro Tren Tren, consta en la base de organizaciones comunitarias con fecha 29 de enero de 2021.

DÉCIMO PRIMERO: Ejemplares.

El presente Convenio se firma en cuatro ejemplares de idéntico tenor y contenido, quedando dos de ellos en poder de cada una de las partes concurrentes.




Boris Acuña González
Alcalde
Municipalidad de Doñihue



Ricardo Arancibia Correa
Presidente
Agrupación Cultural Cerro Tren-Tren
CENTRO DE CULTURA
"Cerro Tren - Tren"
Rut. 65.087.551-6
Pers. Jur. N° 1635/1999
Doñihue

Fecha de la firma: 02/01/2021